~~En [illegible] dias del mes de abril de [illegible]~~
~~años [illegible] este~~
~~cabeça de la [illegible]~~
~~de [illegible]~~

En Totana arrabal e juridiçion de la tal villa de Aledo
de la horden de Santiago veinte y quatro dias
del mes de abril año del señor de mill e quinientos e çinquenta y seis
años los muy nobles señores Andres Çegarra y Juan de Cayuela
alcaldes ordinarios y Alonso de Cayuela y Alonso Cerezo [illegible]
y Juan de [illegible] regidores de la dicha villa estando juntos en su
ayuntamiento como lo an de uso y de costumbre paresçio presente
Juan de [illegible] pintero y dixo que [illegible] podra aver
tres meses poco mas o menos que el es venido a bibir a es-
ta villa y arrabal con su muger e hijos y la [illegible]
por tanto que pide y suplica a los dichos señores lo manden
resçibir por vezino de la dicha villa de Aledo y asentarlo
por tal en el libro del cabildo para que goze de la vezindad
y que el esta presto de [illegible] por las fianças que
[illegible] y los dichos señores [illegible] y [illegible]
[illegible] que haziendo la dicha obligaçion dando las fianças
[illegible] de lo resçibir por tal vezino y desde
luego lo resçibieron por vezino de la dicha villa al dicho Juan de [illegible]
carpintero y le dieron liçençia para que pueda meter
[illegible] en los terminos della [illegible] y [illegible] todos
[illegible] que en la dicha villa y sus
terminos [illegible] y de vender
y lo mandaron asentar por tal vezino en el libro del
cabildo y el se lo mandaron [illegible] personas
para [illegible] con que [illegible] el dicho
Juan de [illegible] pintero se obligue [illegible]
de [illegible] que bibira en la dicha villa y su arrabal
por tiempo de cinco años y [illegible] a la
[illegible] y Alonso [illegible] y [illegible] del dicho arrabal

Paso ante mi
Alonso Vidal escrivano